nconveniente en aceptar las mismas propuestas para el año de 1853.

He venido en acordar i decreto:

Se extiende a la Estadística anual de 1852 i 1853 el término porque han sido aceptadas las propuestas aprobadas por decreto de 23 de junio, con la condicion de que en vez de dos dias de término para cada pliego, se concede solo dio i medio, debiendo en lo demas conformarse a lo decretado en la fecha ántes expresada. Si la impresion de la Estadística en los dos años mencionados deja completamente satisfecho al encargado de la formacion de la Estadística Comercial, podrá ser preferida para el año subsiguiente la misma imprenta del *Diario*.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

FERRO-CARRIL DE VALPARAISO A SANTIAGO.

Santiago, agosto 17 *de* 1852.

El Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° La sociedad del ferro-carril de Santiago a Valparaiso tendrá la facultad de arreglar sus tarifas de fletes i pasajes por el término de treinta años contados desde el dia en que esté concluido el camino. Trascurrido este término, el Gobierno

